



**Ayuntamiento de Cuevas del Becerro
(Málaga)**



Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

CONVENIO DE COLABORACION POLICIAL

En Cuevas del Becerro, a fecha de la última firma digital.

REUNIDOS:

De una parte, D. PEDRO NIEBLAS PONCE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, (Málaga).

De otra parte D. JOSE IGNACIO MARTÍNEZ MORENO, Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación digital, Simplificación Administrativa y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con C.I.F.: P1102000E. Actúa por delegación de atribuciones en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2026, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión, celebrada el día el 17 de agosto de 2026, asunto número 26 del orden del día:

Actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, reconociéndose recíprocamente la capacidad y competencia legales necesarias para este acto.

ANTECEDENTES:

Habida cuenta de las limitaciones que, en materia de Policía Local, tienen las Entidades Locales, y más durante la celebración de los diferentes eventos que se desarrollan, es por lo que se concierta el presente CONVENIO DE COLABORACION, al objeto de articular un sistema que, con la cobertura que ofrece el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, pueda dar una solución, siquiera sea provisional, a los efectos que provoca la gran afluencia de personas que se espera y reforzar la dotación de la plantilla del Cuerpo de Policía Local en aras de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, para contar con adecuadas medidas de seguridad ciudadana que no es posible atender o cubrir con las dotaciones existentes en la plantilla de determinados Ayuntamientos.

Con este objeto intervienen en este acto los/as representantes de los Ayuntamiento citados y, asimismo, queda de manifiesto que el funcionamiento de esta CONVENIO se sustenta en la posibilidad de adscribir, en comisión de servicios, a los Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de origen, para que puedan reforzar la plantilla del servicio de la Policía Local.

 Ayuntamiento de Jerez		Verificación de			
Firma	PEDRO NIEBLAS PONCE			FECHA	17/08/2026
Firma	Jose Ignacio Martinez Moreno, Deleg. Segur., Trab.Aut., Empr., Transf.Dig., Simplif.Adm.y Transp.			FECHA	17/08/2026



**Ayuntamiento de Cuevas del Becerro
(Málaga)**



Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

EXPONEN:

PRIMERO: Que los municipios, según el apartado 2.f) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.

SEGUNDO: Que en virtud de cuanto antecede, y resultando que la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías locales de Andalucía, en su Título II, capítulo II, artículo 15 legitima la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de la celebración de eventos que conllevan concentraciones de mayor número de personas, y que requieren, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes no se pueden cubrir, y se refuerzan con Agentes procedentes de otros municipios.

TERCERO: Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de sus respectivas competencias, de las Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la adscripción temporal de miembros del Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera, (Cádiz), al Cuerpo de Policía Local de Cuevas del Becerro, (Málaga), para el desempeño de sus funciones de apoyo a la plantilla durante la Feria de San Antonio Abad Cuevas del Becerro, a celebrar en el referido Municipio, concretándose la colaboración a los días 29 y 30 de agosto de 2026.

SEGUNDA: Con tal motivo la Alcaldía interesada ha solicitado el refuerzo que estima adecuado y desde el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, tras el correspondiente ofrecimiento a su plantilla, designa a dos efectivos que lo llevaran a cabo en virtud de este convenio. El Ayuntamiento requirente, como establece la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Título II, capítulo II, artículo 15 fijará los turnos nocturnos de prestación del servicio en los días acordados anteriormente, que deberán ser comunicados a los efectivos de policía local comisionados, con antelación suficiente.

 Ayuntamiento de Jerez		Verificación		Firma	
				Firma	
				FECHA	
				FECHA	



**Ayuntamiento de Cuevas del Becerro
(Málaga)**



Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

TERCERA: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera comisiona, para la prestación de funciones en el Término Municipal de Cuevas del Becerro, (Málaga), a dos efectivos del Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuyos datos son los siguientes:

CATEGORÍA	N.I.P	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
POLICÍA	53		
POLICÍA	78		

CUARTA: Los Agentes de Policía relacionados desempeñaran los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del Ayuntamiento de destino, bajo el mando operativo que designe, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio en virtud de lo establecido en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Título II, capítulo II, artículo 15, Apartado 3. Dichos Agentes se personarán en la Jefatura de Policía Local del Ayuntamiento de destino antes del inicio del turno, poniéndose a disposición del mando operativo.

QUINTA: La situación administrativa de los Agentes mencionados en las cláusulas segunda y tercera será la de comisión de servicios, por lo que los Departamentos de personal de los respectivos Ayuntamientos deberán realizar los trámites pertinentes al efecto; y tendrán derecho a percibir las retribuciones de su puesto de trabajo además de las dietas e indemnizaciones a que puedan tener derecho.

SEXTA: Los costes económicos de los servicios aludidos o cualquier otro derivado de los mismos serán sufragados por el Ayuntamiento beneficiario de sus prestaciones; Corporación que a su vez será la encargada de la gestión y trámites necesarios para la puesta en vigor de los efectos del presente Convenio. Siendo las condiciones laborales y económicas, las mismas que rigen el Acuerdo Regulador sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez.

El Ayuntamiento receptor, abonara las cuantías estipuladas a los efectivos de Policía Local por los servicios de refuerzos policiales realizados, en la forma que se establezca en la legislación vigente que le afecte en el momento de la prestación del servicio, incluidos las cantidades correspondientes a los costes de Seguridad Social si así lo estipulara la legislación correspondiente.

 Ayuntamiento de Jerez		Verificación			sección:	
Firma	PEDRO NIEBLAS PONCE				FECHA 17/08/2026	
Firma	Jose Ignacio Martinez Moreno, Deleg. Secur., Trab.Aut., Empr., Transf.Dig., Simplif.Adm.y Transp.				FECHA 17/08/2026	



**Ayuntamiento de Cuevas del Becerro
(Málaga)**



Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

SEPTIMA: Este convenio será eficaz desde el momento de su firma y tendrá una duración de los días **29 y 30 de agosto de 2026**. De conformidad con el punto 2 del artículo 15 de la citada Ley 6/2023, el presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Presidencia, con antelación suficiente a su ejecución, por el Ayuntamiento requirente.

OCTAVA: Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia y requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. La modificación observará los mismos requisitos exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

NOVENA: Las causas de resolución del presente Convenio serán: mutuo acuerdo o causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

DECIMA: Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

UNDECIMA: Las partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicado.

Cuevas del Becerro

Jerez de la Frontera

El Alcalde

El Delegado de Seguridad

Página 4 | 4

 Ayuntamiento de Jerez		Verificación:		Firma:	
Firma	PEDRO NIEBLAS PONCE			FECHA	17/08/2026
Firma	Jose Ignacio Martinez Moreno, Deleg. Segur., Trab.Aut., Empr., Transf.Dig., Simplif.Adm.y Transp.			FECHA	17/08/2026